

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Teicon Segovia, S.L. – Calle Real, nº 3 –Bajo A. C.P. 40.196 La Lastrilla (Segovia) - Teléfono 921413324 - e\_mail: segovia@teicon.es



**SARVAL BIO-INDUSTRIES S.A.U.**

ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE TRANSFORMACIÓN DE SANDACH C3.

Humanes de Madrid, Agosto de 2.018

# ÍNDICE GENERAL

<b>I.- MEMORIA .....</b>	<b>3</b>
1.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA .....	4
1.1.1. CONTENIDO DOCUMENTAL .....	4
1.1.2.- AGENTES .....	5
1.1.3.- ANTECEDENTES.....	6
1.1.4.- OBJETO Y ALCANCE .....	7
1.1.5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	8
1.1.6.- EMPLAZAMIENTO .....	23
1.1.7.- MODIFICACIÓN PROYECTADA .....	30
1.1.8.- PLANIFICACIÓN .....	51
1.2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA .....	52
1.2.1.- JUSTIFICACIÓN Y ALTERNATIVAS .....	52
1.2.2.- VIABILIDAD E IMPACTO DE MODIFICACIONES PROYECTADAS .....	53
1.2.3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA .....	55
1.3.- CONCLUSIONES .....	62
<b>II.- ANEXOS .....</b>	<b>63</b>
ANX.1.- FICHA Nº9 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS PLANEAMIENTO MUNICIPAL .....	64
<b>III.- PLANOS.....</b>	<b>65</b>
<b>IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>67</b>

# I.- MEMORIA

## 1.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

### 1.1.1. CONTENIDO DOCUMENTAL

El presente "Anteproyecto" se compone de la siguiente documentación:

- **Memoria** descriptiva y justificativa de las modificaciones proyectadas.
  - Contiene los datos de carácter general, en relación a los agentes intervinientes, las características de los terrenos a emplear, edificaciones e instalaciones a modificar o ejecutar parcela, la necesidad de implantar la modificación propuesta en Suelo no urbanizable, cumplimiento de la normativa aplicable en materia de urbanismo.
- **Planos** de las modificaciones proyectadas.
- **Evacuación económica** de las modificaciones proyectadas.

Indicar que, en caso de existir alguna discrepancia entre los diferentes documentos que componen este Anteproyecto, ésta se resolverá atendiendo al siguiente orden de prioridades:

1. Planos.
2. Evaluación económica
3. Memoria.

### 1.1.2.- AGENTES

#### TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO Y PROMOTOR DE LA MODIFICACIÓN

Denominación / Razón social: ..... **SARVAL BIO-INDUSTRIES CENTRO S.L.U.**

- CIF: ..... B-16232415.
- Nombre comercial: ..... SARVAL.
- Domicilio social y para notificaciones: ..... Camino de Pajares 21. C.P. 28500 Arganda del Rey (Madrid).
- Contacto: ..... ☎ +34 91 871 98 52 // ✉ info@saria.es

### **1.1.3.- ANTECEDENTES**

SARVAL BIO-INDUSTRIES, S.L.U. (en adelante SARVAL), posee en el término municipal de Humanes de Madrid (Madrid), un establecimiento industrial dedicado a la recogida y transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3 (en adelante SANDACH C3), en grasas y harinas de proteínas animales transformadas (PAT's) y a la labor administrativa asociada a dicha actividad.

Para la actividad realizada y el estado constructivo actual del establecimiento industrial, SARVAL ya dispone a día de hoy de:

- *“Calificación urbanística por parte de la Comunidad de Madrid”* que servirá para obtener las pertinentes Autorizaciones Urbanísticas a otorgar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid y la Comunidad de Madrid, así como cualquier otro organismo competente.
- *Modificación Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada ACIC AAI 9.004-14 y Declaración de Impacto Ambiental*, ya aprobadas por la Dirección General de Evaluación Ambiental (Área de Control Integrada de la Contaminación) de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, con fecha Madrid, 2 de Junio de 2.015.
- *Licencias de instalación y apertura*, al Excmo. Ayuntamiento de Humanes de Madrid, con número de expediente 101/1994.

Desde su adquisición por SARVAL, este establecimiento está sometido a un proceso mejora continua con el fin de garantizar su continuidad y viabilidad, y satisfacer los requerimientos sociales, del mercado, y del marco reglamentario sanitario, medio ambiental, de seguridad industrial y laboral.

En este sentido, se pretende ahora “modificarlo” mejorando sus instalaciones de recepción de materias primas, control de proceso, almacenamiento de productos finales y residuos, y urbanización interior, que implica llevar a cabo actuaciones en obra civil.

Todas estas actuaciones se describen detalladamente en este documento, y aunque tendrán *Carácter No Sustancial* de su AAI, es necesario someterlas al *trámite de Calificación Urbanística* dado su emplazamiento y uso que tendrán.

#### **1.1.4.- OBJETO Y ALCANCE**

##### **OBJETO**

Servir de base, al órgano responsable competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para resolver el *trámite de Calificación Urbanística*, al cual deben someterse las modificaciones proyectadas en el establecimiento, debido a la ubicación del mismo.

##### **ALCANCE**

Definir técnicamente las actuaciones promovidas por el titular sobre su establecimiento industrial, y la incidencia que tendrán las mismas respecto al estado actual.

Justificar que la modificación proyectada garantizará que no superen los umbrales y requisitos exigidos por la reglamentación y autorizaciones vigentes que le sean de aplicación.

### **1.1.5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Es necesaria la elaboración de este *Anteproyecto*, puesto que las modificaciones propuestas se llevarán a cabo en un establecimiento industrial emplazado en Suelo Urbanizable, y por tanto están dentro del ámbito de aplicación de solicitud del previo trámite de Calificación Urbanística de acuerdo a la *Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid*.

Asimismo, para la ejecución de las modificaciones proyectadas, también se ha tenido en cuenta la siguiente normativa y referencias

### **NORMATIVA**

#### **EDIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN**

##### **Ordenación de la edificación**

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Modificada por:
  - Artículo 82 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 31 de diciembre de 2001
  - Artículo 105 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 31 de diciembre de 2002
  - Instrucción sobre forma de acreditar ante Notario y Registrador la constitución de las garantías a que se refiere el artículo 20.1 de la Ley de Ordenación de la Edificación. Instrucción 11 septiembre 2000. B.O.E.: 21-SEP-2010.
  - Artículo 15 de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 23-DIC-2009
  - Modificada los art. 2 y 3 por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Ley 8/2013, de 26 de junio, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 27-JUN-2013
- Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, por el que se crea el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. BOE: 25-08-2007
- Modificado por:
  - Real Decreto 327/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción. Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

- Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.

#### **Código Técnico de la Edificación y sus Documentos Básicos (SE, SI, SUA, HS, HR, HE)**

- Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 28/03/2006).
- Orden VIV/1744/2008 de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación. (BOE 19/06/2008).
- Real Decreto 1371/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 23/10/2007).
  - Corrección de errores (BOE 20/12/2007).
  - Corrección de errores y erratas (BOE 25/01/2008).
  - Real Decreto 1675/2008 de 17 de octubre, por el que se modifica el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE 18/10/2008).
- Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, por la que se modifican determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre. (BOE 23/04/2009).
  - Corrección de errores y erratas (BOE 23/09/2009).
- Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (BOE 11/03/2010).
- Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.
- Sentencia de 4 de mayo de 2010, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declara la nulidad del artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como la definición del párrafo segundo de uso administrativo y la definición completa de uso pública concurrencia, contenidas en el documento SI del mencionado Código. (BOE 30/07/2010).
- Orden FOM/1635/2013, de 10 de septiembre, por la que se actualiza el Documento Básico DB-HE «Ahorro de Energía», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
  - Corrección de errores (BOE 08/11/2013).

- Real Decreto 315/2006, de 17 de marzo, por el que se crea el Consejo para la Sostenibilidad, Innovación y Calidad de la Edificación.

#### **Hormigones, cementos y forjados.**

- Real Decreto 751/2011, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE).
  - Corrección errores: 23-JUN-2012
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
  - Corrección de errores del R.D. 1247/2008 («B.O.E. 309» 24/12/2008).
  - Sentencia de 27 de septiembre de 2012, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se declaran nulos los párrafos séptimo y octavo del artículo 81 y el anejo 19 de la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08), aprobada por el Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio.
- Real Decreto 956/2008, de 6 de junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos (RC-08)
  - Corrección de errores del R.D. 956/2008, 6 junio («B.O.E.» 11/09/2008).
- ORDEN de 17 de enero de 1989 por la que se Establece la Certificación de conformidad a normas como alternativa de la Homologación de los Cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y sus posteriores modificaciones:
  - Modificación B.O.E. 155, 30 de junio de 1989.
  - Modificación B.O.E. 312; 29 de diciembre de 1989.
  - Modificación B.O.E. 158; 3 de julio de 1990.
  - Modificación B.O.E. 36; 11 de febrero de 1992
- Orden de 29 de noviembre de 1989 sobre los modelos de fichas técnicas a que se refiere el Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, sobre la autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas.
- Real Decreto 2702/1985, de 18 de diciembre, por el que se homologan los alambres trefilados lisos y corrugados empleados en la fabricación de mallas electrosoldadas y viguetas semi-resistentes de hormigón armado (viguetas en celosía), por el Ministerio de Industria y Energía
- ORDEN FOM/891/2004, de 1 de marzo, por la que se actualizan determinados artículos del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes, relativos a firmes y pavimentos

#### **Norma sismorresistente**

- Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02).

#### **Normas Tecnológicas de la edificación**

- Se emplearán a efectos de recomendaciones, dado que no son de obligado cumplimiento.

## **SEGURIDAD INDUSTRIAL**

### **Almacenamiento de productos químicos**

- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias (ITC): MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
- Real Decreto 2016/2004, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE APQ-8.
- Real Decreto 888/2006, del 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento sobre almacenamiento de fertilizantes a base de nitrato amónico con un contenido en nitrógeno igual o superior al 28 por ciento en masa.
- Real Decreto 105/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican determinados aspectos de la regulación de los almacenamientos de productos químicos y se aprueba la instrucción técnica complementaria MIE APQ-9 "almacenamiento de peróxidos orgánicos".
- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

### **Aparatos elevadores:**

- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas
- Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos.
- Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones. BOE nº 170 17/07/2003

### **Instalaciones eléctricas en alta y baja tensión**

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, así como las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-BT).
  - Sentencia de 17 de febrero de 2004, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se anula el inciso 4.2.c.2 de la ITC-BT-03 anexa al Reglamento Electrónico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT publicado el 19/03/2008 en el BOE nº 68.
  - Corrección de erratas (BOE 120, 17/05/2008)
  - Corrección de errores (BOE 174, de 19/07/2008)
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Decreto de 12 marzo de 1954 por el que se aprueba el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía. (BOE 105, 15/04/54) derogado por Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía.  
Normas UNE y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- NTE-IEP. Norma tecnológica del 24-03-73, para Instalaciones Eléctricas de Puesta a Tierra.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 54/1997 de 27 de noviembre de Regulación del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (B.O.E. 27/12/2000).
- Real Decreto 614/2001, de 8 de Junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Normas UNE/IEC y Recomendaciones UNESA que sean de aplicación.
- A los efectos de Autorizaciones Administrativas de Declaración en Concreto de Utilidad Pública y ocupaciones de terreno e imposición de servidumbres, se aplicará lo previsto en el Capítulo V del Real Decreto 1955/2000 del 1 de diciembre de 2000 por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica, o en su defecto la reglamentación Autonómica que le fuese de aplicación.

### **Instalaciones de suministro y evacuación de agua**

- Orden EYE/605/2008, de 7 de abril, por la que se regula la tramitación de las instalaciones de suministro de agua y el procedimiento para la obtención de la autorización de los agentes que intervienen en su ejecución. (B.O.C.y L. 18/04/2008).
- Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
  - Real Decreto 1120/2012, de 20 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano
  - Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, del Ministerio de Sanidad, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas B.O.E.: 11-OCT-2013
    - Corrección de errores B.O.E.: 12/09/2013
  - Orden DEF/2150/2013, de 11 de noviembre, por la que se desarrolla, en el ámbito del Ministerio de Defensa, la aplicación del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

### **Instalaciones térmicas (climatización y ACS) en los edificios y ahorro energía**

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
  - Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
  - Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por R.D. 1027/2007, de 20 de julio
  - Corrección de errores del Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
  - Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
  - Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
  - Corrección de errores (<<BOE 125>> 25/05/2013).

### **Instalaciones frigoríficas**

- Real Decreto 138/2011, de 4 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Orden SCO 317/2003 de 7 de febrero que regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones

### **Distribución y utilización de combustibles gaseosos**

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. B.O.E. Nº 211 publicado el 04/9/06.
- Resolución de 29 de abril de 2011, de la Dirección General de Industria, por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio. B.O.E. Nº 113 publicado el 12/5/11.
- Especificaciones técnicas de la compañía distribuidora.
- Relación de Normas UNE referentes a Instalaciones receptoras a gas y acometidas.

### **Instalaciones petrolíferas**

- Real Decreto 2.085/1.994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Petrolíferas B.O.E. Nº 23 publicado el 27/1/1995. Corrección de errores: BOE Nº 94 de 20/4/1995.
- Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones fijas para distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalaciones de venta al público".
- *Ambos derogados parcialmente por:* Real Decreto 1.523/1.999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2.085/1.994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1.427/1.997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2.201/1995, de 28 de diciembre B.O.E. Nº 253 publicado el 22/10/1.999. Corrección de errores: BOE Nº 54 de 3/3/2.000.
- Real Decreto 1562/1998, de 17 de julio, por el que se modifica la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP02 «Parques de almacenamiento de líquidos petrolíferos». BOE 8/8/1998 núm. 189
- Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 «Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos». BOE 27/04/2005 núm. 100

- Real Decreto 1416/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP 06 «Procedimiento para dejar fuera de servicio los tanques de almacenamiento de productos petrolíferos líquidos». BOE 25/12/2006 núm. 307
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes.

#### **Instalaciones de equipos a presión**

- Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, 1997/23/CE, relativa a los Equipos a Presión y se modifica el Real Decreto 1244/1979, de 4 de abril, que aprobó el Reglamento de Aparatos a Presión.
- Real Decreto 473/1988, de 30 de marzo de 1988, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas 76/767/CEE sobre Aparatos a Presión

#### **Instalaciones de protección contra incendios**

- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales
  - Corrección de errores del Real Decreto 2267/2004. B.O.E.: 5 /03/2005
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
  - Corrección de errores del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre. B.O.E.: 07/05/1994
  - Normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo. Orden de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28 de abril de 1998
  - Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo
- Real Decreto 842/2013, de 31 de octubre, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

## Otras

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Normas UNE y Directivas que le sea de aplicación.
- Guías Técnicas del IDEA.
- Normas de compañías suministradoras.
- Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
  - Corrección de errores (BOE149, de 19 /07/2010).

## **SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

- Orden de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004 de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. (BOE 23/04/1997).
- Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (BOE 23/04/1997).
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares para los trabajadores. (BOE 23/04/1997).
- Real Decreto 1311/2005 de 4 de noviembre, sobre protección de la seguridad y Salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas
- Real Decreto 286/2006 de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.
- Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

- Real Decreto 614/2001 de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. (BOE 21/06/2001).
- Orden FOM/3818/2007 de 10 de diciembre, por la que se dictan instrucciones complementarias para la utilización de elementos auxiliares de obra en la construcción de puentes de carretera. (BOE 27/12/2007).
- Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE 19/10/2006).
- Real Decreto 1109/2007 de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. (BOE 25/08/2007). Lo modifica el Real Decreto 327/2009, de 13 de Marzo, BOE 14/03/2009 MI.
- Orden Circular N° 1/2004 MF, sobre medidas a adoptar en materia de seguridad y salud en la construcción en el ámbito de la Dirección General de Ferrocarriles
- Orden Circular 12/2003 de 15 de septiembre, sobre medidas de prevención extraordinarias en obras con afección a líneas ferroviarias.
- Resolución Circular N° 3/2006, sobre medidas a adoptar en materia de seguridad y salud en el uso de instalaciones y medios auxiliares de obras.
- Directiva 89/391/CEE. Medidas para mejora de la seguridad y salud en el trabajo.
- Directiva 92/57/CEE. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción temporales o móviles.
- Orden 2988/1998 de 30 de junio, por la que se establecen los requisitos mínimos exigibles para el montaje, uso, mantenimiento y conservación de los andamios tubulares utilizados en las obras. (BOCM 14/07/1998)
- Real Decreto 836/2003 de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.
- Real Decreto 810/2007 de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.
- Orden FOM/2872/2010 de 5 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la obtención de los títulos habilitantes que permiten el ejercicio de las funciones del personal ferroviario relacionadas con la seguridad en la circulación, así como el régimen de los centros homologados de formación y de los de reconocimiento médico de dicho personal.

## **MEDIO AMBIENTE**

### **Prevención ambiental**

- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)
- Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación

### **Calidad del aire**

- Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas.
- Ley 13/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, para perfeccionar y ampliar el régimen general de comercio de derechos de emisión e incluir la aviación en el mismo.
- Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre emisiones industriales (Prevención y control integrados de la contaminación)
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- Real Decreto 101/2011, de 28 de enero, por el que se establecen las normas básicas que han de regir los sistemas de acreditación y verificación de las emisiones de gases de efecto invernadero y los datos toneladas-kilómetro de los operadores aéreos y de las solicitudes de asignación gratuita transitoria de instalaciones fijas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire

### **Residuos y suelos contaminados**

- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y la Orden de 12 junio de 2001, por la que se establecen las condiciones para la no aplicación a los envases de vidrio de los niveles de concentración de metales pesados establecidos en el artículo 13 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.
- ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.
- Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.
- ORDEN MAM/3624/2006, de 17 de noviembre, por la que se modifican el Anejo 1 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Resolución de 20 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se aprueba el Plan Nacional Integrado de Residuos para el período 2008-2015.
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

### **Residuos de construcción y demolición**

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los Residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero.
- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio

## Ruidos

- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
  - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
  - Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

## Vertidos y aguas residuales

- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
  - Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos preliminar, I, IV, V, VI y VIII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
  - Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
  - Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del R.D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados («B.O.E.» 9 noviembre). *Vigencia: 10 noviembre 2017*
- Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
- Autorizaciones de vertido de la confederación hidrográfica.

## Fauna y vegetación

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestre en Regimen de protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

## Áreas protegidas

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de patrimonio natural y de la biodiversidad.

## **NORMATIVA AUTONÓMICA, PROVINCIAL Y MUNICIPAL**

### **Medio ambiente**

- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento, rectificada por Corrección de errores (BOCM 27 diciembre 1994)
- Decreto 40/1994, 21 abril, por el que se aprueban los modelos de documentos a los que hace referencia la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento (BOCM 16 mayo).
- Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento
- Decreto 62/1994, de 16 de junio, por el que se establecen normas complementarias para la caracterización de los vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento

### **Urbanismo**

- Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo.
- Ley 7/2000, de 19 de junio, de Rehabilitación de Espacios Urbanos Degradados y de Inmuebles que deban ser objeto de Preservación.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña.
- Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Decreto 71/1997, de 12 de junio de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado Territorial de Expropiación Forzosa de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales de planeamiento urbanístico.
- Decreto 1/2016, de 5 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión de Urbanismo de Madrid
- Resolución de 22 de junio de 2010, del Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, por la que se rectifican los errores materiales advertidos en la Resolución de 9 de diciembre de 2009, del Director General de Urbanismo y Estrategia Territorial, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación de los expedientes correspondientes a diversos procedimientos (BOCM nº 190, de 10 de agosto).
- Acuerdo Consejo de Gobierno: 23 de julio de 1992, B.O.C.M.: 2 de octubre de 1992, por el que se aprueban las NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE HUMANES DE MADRID 1992 así como sus posteriores modificaciones.

## PLAN DE GESTIÓN DE CALIDAD APLICADO DURANTE LA REDACCIÓN DEL PROYECTO

Para la ejecución de este Anteproyecto técnico, se han utilizado principalmente los siguientes procedimientos de calidad que a continuación se relacionan:

- Control de documentos y registros.
- Prestación de servicio.

Además, para elaborar el contenido del Anteproyecto, se ha empleado, la normativa anteriormente citada, especialmente los *Artículos 26, 29 y 148 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM 27 de julio de 2001, corrección de errores de BOCM de 24 de enero de 2002)*.

Durante la redacción de este documento se ha cuidado que el diseño sea óptimo, sin menoscabo del cumplimiento de reglamentaciones y normas. Asimismo, se ha establecido un adecuado protocolo de revisión de la documentación, por parte del Ingeniero proyectista con la finalidad de detectar errores en los documentos básicos, a fin de asegurar los parámetros de calidad exigida, y filtrar posibles errores en la confección de los mismos.

Además, los materiales y equipos que compondrán la instalación serán adecuados a las normas y condiciones de uso y dispondrán de las correspondientes declaraciones de conformidad e instrucciones del fabricante, dado que se considera un elemento primordial para este control de calidad, tanto en la fase de proyecto, como en la de posterior ejecución de las instalaciones.

### 1.1.6.- EMPLAZAMIENTO

#### DESCRIPCIÓN DE LA FINCA ELEGIDA COMO EMPLAZAMIENTO

Las actuaciones proyectadas consistirán en la ampliación y mejoras del establecimiento industrial dedicado a la obtención de grasas y harinas (proteínas) animales mediante la transformación de subproductos animales no destinados de categoría 3, el cual es existente:

**Emplazamiento: ..... Establecimiento industrial de transformación de SANDACH C3.**

- Rótulo / Denominación:
- Dirección:.....
- Dirección catastral:  
.....
- Clasificación urbanística: ..... Suelo No urbanizable común (SNU).
- Superficie:..... 34.952 m<sup>2</sup>.

Los terrenos de esta parcela están al 100% bajo la titularidad de SARVAL Bio-Industries Centro S.L.U., y los dedica en su totalidad a la actividad de transformación SANDACH C3, para lo cual ya cuenta con diversas edificaciones diseminadas por la misma. De acuerdo a las *NNSS de Humanes de Madrid*, no se deben computar a efectos de superficie máxima edificable los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanas, los sótanos cuando estén destinados a instalaciones al servicio de la edificación, o a garaje-aparcamiento, los balcones, miradores, las terrazas cuando no estén cerradas por tres de sus lados o en su caso computan al 50%. En vista de lo indicado, en la actualidad la superficie edificada de los terrenos ocupados por el establecimiento es la siguiente.

EDIFICACIONES DEL ESTABLECIMIENTO	Ocupada (m <sup>2</sup> )	Edificada (m <sup>2</sup> )
POR USOS	Con vuelos y cobertizos	50% de vuelos y cobertizos
<b>PRODUCCIÓN / FABRICACIÓN</b>	<b>3.811,15</b>	<b>3.237,69</b>
EDIFICIO DE FÁBRICACIÓN	2.654,65	2.215,94
o Recepción materias primas (actual cobertizo)	649,27	324,64
o Transformación y sala control	840,19	840,19
o Molienda y almacén de harinas PAT's	848,62	848,62
o Cobertizos de expedición harinas PAT's	228,17	114,09
o Sala de aire comprimido	32,00	32,00
o Sala de cuadros fuerza y control	56,40	56,40
EDIFICIO DE ALMACENAMIENTOS VARIOS	1.156,50	1.021,75
o Almacén usos varios y sacas de PAT's	887,00	887,00
o Expedición de grasa en camiones	269,50	134,75
<b>OFICINAS Y PERSONAL</b>	<b>587,76</b>	<b>587,76</b>
EDIFICIO DE OFICINAS Y LABORATORIO	388,00	388,00
EDIFICIO DESCANSO Y COMEDOR	68,00	68,00
CASETAS DE VESTUARIOS Y ASEOS	131,76	131,76
<b>CONSTRUCCIONES AUXILIARES INDUSTRIALES</b>	<b>2.032,97</b>	<b>1.753,47</b>
MANTENIMIENTO	316,69	316,69
o Taller y almacén de mantenimiento	298,98	298,98
o Aseo del taller	17,71	17,710
SERVICIOS INDUSTRIALES AUXILIARES	1.166,28	1.161,78
o Calderas vapor	373,00	373,00
o Tratamiento de vahos y olores	446,72	446,72
o Depuración aguas (EDAR)	169,72	169,72
o Servicios eléctricos CGDBT	74,00	74,00
o Sala técnica del lavadero camiones	42,64	42,64
o Grupo PCI	51,20	51,20
o ERM gas	9,00	4,50
MARQUESINAS DE APARCAMIENTO	550,00	275,00
<b>TOTAL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL</b>	<b>6.431,88</b>	<b>5.578,92</b>

- NOTA 1: Para la superficie edificada los vuelos (marquesinas y cobertizos) han computado han 50%, en este caso se corresponden para carga y expedición de harina a granel, grasa, ERM, aparcamientos vehículos ligeros y el estado actual de la recepción de materias primas. Sin embargo, se han computado al 100% para el cálculo de la superficie ocupada.
- Planta intermedia de SANDACH C3 y biorresiduos
- NOTA 2: En la vigente AAI, se señalaba que el ahora denominado como "Almacén de usos varios y sacas PAT's" con una superficie edificada y construida de 887,00 m<sup>2</sup> se emplearía también como para la clasificación de biorresiduos y SANDACH recogidos, es decir como planta intermedia de recepción y clasificación de SANDACH C3 (sólidos y UCO's) biorresiduos alimentarios, pero finalmente no se destinará a tal uso, sino simplemente se dedica y dedicará al almacenamiento de sacas rellenas con harinas de PAT's y usos varios (repuestos, productos químicos, chatarra, etc.).

Además de estas edificaciones, los terrenos de la finca ocupados por el establecimiento industrial ya se encuentra vallados en todo su perímetro, y en gran parte urbanizados, dispone de acceso rodado y peatonal desde el *pk 5,5 (margen izquierdo) de la M-405 Carretera de Fuenlabrada a Griñón (Madrid)*, viales interiores de paso y maniobra en el acceso a cada instalación/edificación y zona interior de estacionamiento de vehículos pesados y ligeros de personal y visitas (esta última protegida por cobertura metálica – marquesinas). Tanto el acceso rodado como la zona de paso de vehículos pesados y ligeros a los puntos de carga y descarga se encuentran pavimentadas, presentando una anchura suficiente sin límite de gálibo y con capacidad portante superior a 2.000 kg/m<sup>2</sup>, válida para vehículos de hasta 40 Tn.

El establecimiento también dispone de suministro / acometidas a los servicios urbanísticos básicos de electricidad, gas natural, telecomunicaciones, agua, saneamiento y vertido al *Sistema Integral de Saneamiento del Canal de Isabel II*. Así como, instalaciones auxiliares interiores de captación y tratamiento de gases (aire y vahos malolientes) y aguas residuales (sanitarias y de proceso), lavado y pesaje de vehículos pesados, zonas de almacenamiento en superficie a intemperie (tanques/depósitos del almacenamiento de grasa transformada y agua contra incendios, proceso y sanitaria), servicios higiénico-sanitarios del personal y camioneros (vestuarios y aseos), oficinas, laboratorio de calidad, subestación y centro de transformación eléctrico de alta a baja tensión, instalación interior eléctrica en baja tensión, sondeo, acumulación y tratamiento de aguas subterráneas y distribución de las mismas para uso sanitaria, proceso (producción de vapor, limpieza y contra incendios), red de evacuación interior y saneamiento exteriores de aguas residuales y pluviales, instalación de seguridad en caso de incendios, ERM e instalación receptora de gases combustibles, instalación de almacenamiento de productos químicos y petrolíferos, instalación de producción y distribución de aire comprimido, instalación de producción y distribución de vapor, etc...

El documento PLANOS de este PROYECTO contiene documentación gráfica suficiente para la perfecta ubicación del emplazamiento de este Proyecto.

### **ZONAS DEL EMPLAZAMIENTO AFECTADAS ESTE PROYECTO**

- El edificio de producción se ampliará con:
  - Una nave adosada destinada al almacenamiento de harinas/proteínas animales transformadas (o PAT's), que ocupará la zona actualmente ocupada por uno de los cobertizos de carga de harinas PAT's (el otro se derribará) y también ocupará una zona sin uso y no urbanizada de los terrenos de la parcela, e incluirá en su interior.
  - Se dotará de envolvente completa /fachada y cubierta a la zona ya urbanizada de maniobra y recepción de materia prima.
  - Se reemplazarán en el interior del edificio de producción, las actuales dependencias de control por unas nuevas.
- Se ampliará el edificio de almacenamiento de usos varios, con una marquesina a colocar sobre una zona ya urbanizada empleada para la maniobra y acceso de vehículos, y que se empleará para el almacenamiento de residuos.
- Se ampliará el parque de almacenamiento de grasa para albergar más depósitos, sobre una zona ya urbanizada empleada para la maniobra y acceso de vehículos.
- Se mejorarán las instalaciones de tratamiento de aire, mediante la instalación de un equipo de lavado químico de gases a colocar a intemperie, en una zona actualmente sin pavimentar y adosado al edificio de tratamiento de aire y vahos.

### **CONDICIONANTES DERIVADOS DEL EMPLAZAMIENTO**

En el presente apartado se consideran los condicionantes que afectan a las actuaciones a realizar, en relación a la climatología de la zona, las características del entorno inmediato, la existencia de tráfico rodado, la presencia de peatones y la existencia de acometidas y servicios urbanos, así como los derivados de las particularidades de la finca y establecimiento y edificaciones colindantes.

En vista de la descripción realizada de la finca, actividad e instalaciones, se establecen los siguientes condicionantes:

#### **Condiciones del entorno inmediato**

- Dado que el establecimiento industrial, donde se llevarán las actuaciones, está en funcionamiento, en los viales exteriores e interiores de paso y maniobra en el acceso a cada zona de actuación proyectada, así como en los edificios e instalaciones colindantes, donde exista actividad o haya afluencia continua de peatones, se tomarán las oportunas medidas de prevención relacionadas con la seguridad de las personas e instalaciones, en coordinación con la dirección del establecimiento con el fin de no entorpecer el trabajo y proceso productivo del mismo.
- Los trabajos se limitarán a las horas que establezca la dirección de la industria.
- Se colocarán vallas para independizar la zona de los trabajos de derribo de la zona de producción de la industria.

**Topografía de la zona de actuación:**

- Los terrenos donde se ejecutarán las obras presentan una topografía plana.

**Establecimientos colindantes:**

- Las actuaciones proyectadas estarán separadas más de 10 m de los establecimientos colindantes, y separados de los mismos mediante el vallado perimetral de la finca donde se ejecutarán, por lo que, aparte de la comunicación de las mismas, no se contempla ningún otro condicionante.
- Las actuaciones se proyectan en el interior de una edificación existente aislada, separada a más de 10 m de cualquier otro establecimiento y parcela colindante edificada.
- No obstante, las estructuras a demoler se ubican en el interior de un edificio existente, en uso. Estas interferencias deben considerarse en la elección del sistema de demolición, suponiendo un condicionante en el método de trabajo a emplear y en la utilización de la maquinaria específica de demolición.

**Servidumbres y condicionantes:**

- Por el establecimiento discurren líneas aéreas de distribución de electricidad en alta tensión de 45 y 15 kV, de modo que las actuaciones proyectadas se ejecutarán respetando las distancias de seguridad a las mismas, indicadas en el vigente Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. En caso de no poder respetar dichas distancias, se procederá al soterramiento de las líneas afectadas previa comunicación a la compañía propietaria de dichas líneas aéreas de distribución de electricidad en alta tensión.

**Climatología:**

- No se considera ningún condicionante especial en este aspecto.

**Afecciones urbanísticas**

- Dado que los terrenos de la finca / parcela elegida como emplazamiento está clasificada como Suelo No Urbanizable Común (SNU), previo a la ejecución de cualquier obra se procederá a obtener las autorizaciones oportunas, que en este caso implican el previo *trámite de calificación* urbanística, motivo por el cual se ha redactado este Anteproyecto.

## ACTIVIDAD REALIZADA Y A REALIZAR

### ACTIVIDAD ECONÓMICA E INDUSTRIAL A REALIZAR

El **establecimiento**, tanto en la actualidad como tras la modificación proyectada, será **privado y de uso industrial** (dado que en él se desarrolla una actividad económica de carácter secundario), que consisten en obtener grasas y harinas/ proteínas animales (PAT's) mediante transformación de subproductos animales no destinados al consumo humano de categoría 3 (SANDACH C3), definidos en *artículo 10 del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el reglamento 1774/2002, así como sus posteriores modificaciones.*

A pesar de ser de uso industrial, en el establecimiento se dispondrá de zonas con otros usos pero asociadas al propio uso industrial, que serán:

- Zonas de almacenamiento: de grasas y proteínas animales transformadas, pero quedan incluidas dentro de las zonas de uso industrial.
- Zonas de uso administrativo: Con dependencias de oficinas para el personal de fabricación y logística, así como aseos y vestuarios.
- Zonas de uso de aparcamiento de vehículos de personal, visitas y transporte de SANDACH: Que se ubicarán a intemperie dentro de la parcela.

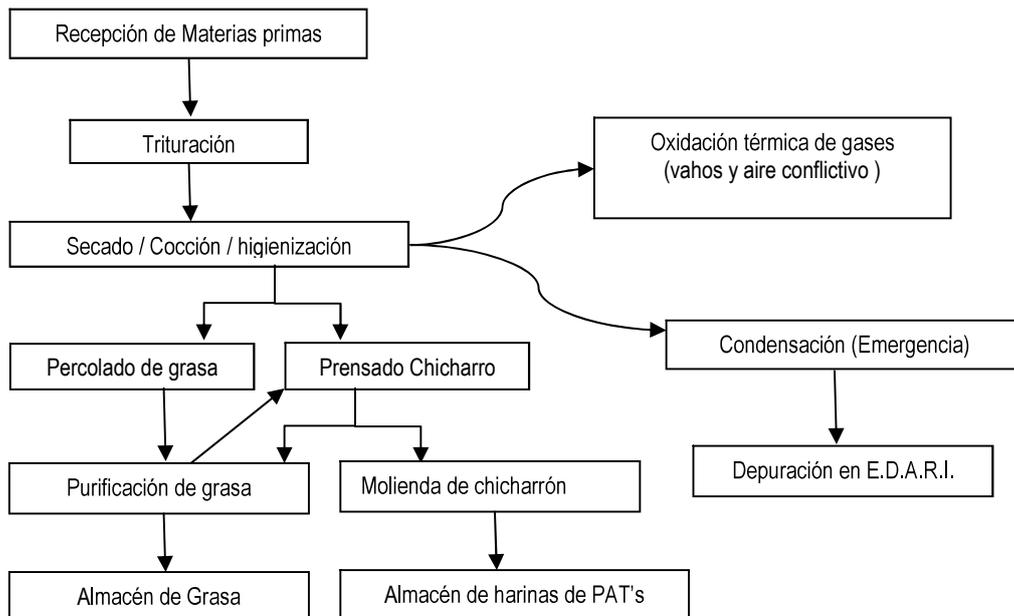
Indicar que todas las zonas de uso industrial son de acceso restringido a personas que no dispongan de previa autorización

Conforme el tipo de actividad industrial a realizar en el establecimiento, se puede catalogar como **industria agroalimentaria**, con las siguientes clasificaciones:

Normativa	Código	Descripción
CNAE rev-09	10.44	Fabricación de aceites y grasas.
NOSE-P	105.14	Aprovechamiento de canales o desechos de animales. (Industrias de reciclado).
SNAP2	0910	Aprovechamiento de canales o desechos de animales. (Industrias de reciclado).
IPPC	9.2	Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.
Ley 5/2013	9.2	Instalaciones para la eliminación o el aprovechamiento de canales o desechos de animales con una capacidad de tratamiento superior a 10 toneladas/día.
Real Decreto 815/2013 Reglamento (CE) nº 166/2006 E-PRTR	9.2)	<b>Industrias para la eliminación directa o para la transformación de subproductos animales no destinados a consumo humano en materiales transformados válidos para alimentación animal, para diferentes usos técnicos</b> o para ser destinados a su eliminación, de acuerdo con lo establecido en el <i>Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el Reglamento (CE) 142/2011 de la Comisión de 25 de febrero de 2.011 y por el Reglamento (CE) 749/2011 de la Comisión de 29 de julio de 2.011.</i>
Real Decreto 100/2011	Grupo A Código: 09100905	Tratamientos térmicos de animales muertos o deshechos cárnicos incluidos subproductos animales no aptos para el consumo humano o de sus corrientes residuales incluso con obtención de proteínas animales transformadas o grasas.

En cualquier caso, todas las operaciones actualmente realizadas y a realizar cumplirán con los condicionantes impuestos en el REGLAMENTO (UE) N o 142/2011 DE LA COMISIÓN de 25 de febrero de 2011 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n o 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

Las operaciones a realizar en el proceso de transformación de SANDACH C3 autorizado son las siguientes:



Estas operaciones de transformación realizadas están de acuerdo a los *Métodos Estándar de Transformación* aprobados para los SANDACH C3 en la reglamentación vigente, en este caso MÉTODO 4.

A continuación se ofrece una descripción detallada de cada una de estas operaciones:

### **Recepción de subproductos**

La materia prima (SANDACH C3) que llega en vehículos específicos para su transporte, se deposita en tolvas de recepción. Como dichas tolvas no están refrigeradas, de modo que la materia prima se deberá incorporar al proceso en un tiempo inferior a 24 horas. En ningún caso se procederá a la descarga de la materia prima en ningún otro lugar distinto de las tolvas de recepción.

### **Trituración**

La materia prima pasa por un triturador que disminuirá el tamaño de sus partículas, hasta que el diámetro de las mismas sea apto para el método de transformación indicado, en este caso 30 mm.

### **Cocción / Secado / Higienización**

Consiste en someter a los SANDACH C3 triturados a unas condiciones específicas de temperatura y presión, durante un tiempo determinado en equipos denominados **digestores o secadores continuos**. Dando lugar al **chicharrón**, es decir los SANDACH C3 triturados, fundidos e higienizados, y que han liberado hasta el

90% de la humedad que contenían en forma de **vahos**. El chicharrón, pasa a la siguiente etapa del proceso, y los vahos se captan y envían a los equipos de tratamiento (oxidación térmica, y en caso de parada de estos se pueden condensar en aerocondensadores y tratarlos como aguas residuales).

#### ***Prensado de chicharro***

El chicharrón a su salida de los digestores pasa por medio de un sinfin-percolador, donde por densidad y textura se separa del chicharrón parte de la grasa contenida.

Después el chicharrón pasa a unas prensas, donde por medio de presión mecánica se consigue liberar la grasa contenida en el chicharrón que no se extrajo en el percolador.

#### ***Purificación y tratamiento de grasas***

La grasa obtenida en el sinfin percolador y prensada se somete a un proceso de decantación y centrifugación para eliminar sus impurezas. Las impurezas se retornan al prensado, y la grasa limpia se envía a los tanques exteriores de almacenamiento.

#### ***Almacenamiento de grasa***

La grasa se almacena en recipientes calefactados, aislados, cilíndricos dispuestos en superficie, a intemperie, junto al edificio de producción y dentro de un cubeto de retención de derrames accidentales. Como se ha indicado, los recipientes disponen de un sistema de calefacción (serpentin de vapor) con objeto de mantener la grasa transformada en estado líquido y facilitar su carga en cisternas los vehículos donde se expedirán con destino a su uso por los clientes finales.

#### ***Molienda del chicharrón***

El chicharrón obtenido en las prensas, para por los molinos de martillos, donde se transforma harinas de proteína animal transformada (PAT's) y se envía a los distintos sitios de almacenamiento tras su enfriamiento (para reducir el riesgo de almacenar las harinas a elevadas temperaturas).

#### ***Almacenamiento de proteína animal transformada***

Las harinas de proteína animal transformada (PAT's) se almacenarán hasta su expedición:

- Bien en el interior de silos divididos mediante celdas metálicas, dentro del edificio de producción.
- Sacas de 1,2-1,4 Tn/saca (2 m<sup>3</sup>/casa o big-bag) dentro del edificio de producción y otras edificaciones preparadas para tal fin.

A día de hoy, el establecimiento dispone de 3 líneas de transformación independientes, donde cada una dispone de sus propios equipos de proceso.

La ejecución de la modificación proyectada, no modificará ninguno de los procesos descritos, ni implica la instalación de nuevos equipos ni retirada de los existentes, solamente contempla disponer mejores instalaciones para el personal de control de proceso, y más espacio para almacenamiento de sacas con las harinas/proteínas animales transformadas (PAT's), y el cerramiento completo de la zona de recepción de materia prima.

### 1.1.7.- MODIFICACIÓN PROYECTADA

La siguiente tabla indica cada actuación proyectada y el motivo por el cual se quiere realizar:

Actuación proyectada	Objetivo
<p><b><i>Sustitución de sala de control en el interior del edificio de proceso, por nuevas dependencias de control.</i></b></p>	<p><b>Mejorar las condiciones de seguridad industrial y salud laboral</b></p> <p>Desde la sala de control existente sólo se tiene acceso directo y se puede monitorizar visualmente la zona de higienización de SANDACH y fundición y purificación de grasas.</p> <p>Con las nuevas dependencias se tendrá acceso directo y se podrá monitorizar visualmente tanto la zona de higienización de SANDACH y fundición y purificación de grasas, como la zona de molienda. Además se dispondrá de mayor superficie para el uso del personal e instalación de los existentes cuadros con los dispositivos de mando y protección de la maquinaria de proceso y auxiliar existente</p>
<p><b><i>Cerramiento completo de zona de recepción de materias primas</i></b></p>	<p><b>Mejorar medio ambiental y de las condiciones de seguridad industrial y salud laboral</b></p> <p>En la actualidad las tolvas de recepción y trituración de materias primas se encuentran protegidas de las inclemencias meteorológicas, exclusivamente por una cobertura metálica (marquesina), que si bien reduce bastante la incidencia de agua y nieve, no de forma total, al igual que la exposición al viento. Y además no evita la emisión difusa de aire maloliente y ruidos a la atmósfera en los procesos de descarga de materias primas sobre las tolvas de recepción, y en la trituración de la misma, previa a la incorporación al proceso productivo.</p> <p>De modo que, se propone realizar un cerramiento completo (cubierta y fachada) de esta zona, no sólo de las tolvas sino también de maniobra y estacionamiento de los vehículos en la operación de descarga. Con esta medida, se protegerá totalmente a la zona de las inclemencias meteorológicas (viento, nieve y lluvia), y al estar cerrada se evitará la emisión difusa a la atmósfera de aire maloliente y ruidos, además de evitar arrastres de sustancias contaminantes con agua de lluvia</p>
<p><b><i>Aumentar el espacio construido para almacenar de productos finales</i></b></p>	<p><b>Mejorar sobre la logística de la actividad industrial</b></p> <p>Se dispondrá de mayor espacio de almacenamiento de harinas/proteínas animales obtenidas en el existente proceso de transformación de SANDACH C3, y de manera que se controlará mejor la expedición de las mismas a los clientes finales. Dado que los SANDACH C3 necesario procesarlos en menos de 24 horas desde su origen, y si el cliente final no pide harinas de PAT's con la misma asiduidad que se van generando en el proceso de transformación, la industria no tiene capacidad para su almacenamiento.</p>

Actuación proyectada	Objetivo
<p><b>Nuevo edificio / sala técnica de descalcificación de agua para alimentación a calderas de vapor</b></p>	<p><b>Mejorar las condiciones de seguridad industrial y salud laboral</b></p> <p>Adosada a la Sala de caldeas, se construirá un pequeño edificio de obra donde albergar los equipos de tratamiento y descalcificación de agua de alimentación a las calderas de vapor, cuyo objeto es que el agua de alimentación cumpla con las condiciones marcadas por la normativa UNE 12953:2012 de Calderas pirotubulares, con objeto de minimizar las purgas por lodos y sales, y aumentar la vida útil de las calderas de vapor.</p>
<p><b>Adosar marquesina/cobertizo para resguardar Residuos</b></p>	<p><b>Mejorar las condiciones de seguridad industrial y salud laboral</b></p> <p>Sobre uno de los laterales del edificio indicado se adosará una marquesina con objeto de poder almacenar temporalmente residuos (contenedores de residuos sólidos y chatarra, GRG's y bidones sobre cubetos de retención, etc.) hasta su entrega a gestor autorizado, dado que, en la actualidad no se dispone de un espacio definido para dicho almacenamiento, además de esta forma puede hacer lotes de distinta calidad, aumentando el valor añadido del producto.</p>
<p><b>Ampliar parque de almacenamiento de grasa</b></p>	<p><b>Mejorar sobre la logística de la actividad industrial</b></p> <p>Se dispondrá de mayor espacio para colocar nuevos recipientes de almacenamiento de grasa en disposición aérea, en superficie y a intemperie dentro de cubeto de retención.</p> <p>Dado que los SANDACH C3 necesario procesarlos en menos de 24 horas desde su origen, y si el cliente final no pide harinas de grasa transformada con la misma asiduidad que se van generando en el proceso de transformación, la industria no tiene capacidad para su almacenamiento, además de esta forma puede hacer lotes de distinta calidad, aumentando el valor añadido del producto.</p>
<p><b>Instalación de equipo de lavado químico de gases</b></p>	<p><b>Mejorar medio ambiental y seguridad y salud laboral</b></p> <p>Se dotará a la industria de una nueva instalación de lavado químico de gases (aérea, en superficie y a intemperie dentro de cubeto de retención). Se empleará para tratar el aire captado del nuevo cerramiento completo de zona de recepción de materias primas. De esta forma, se garantizará una adecuada calidad del aire para los empleados, y se evitará la emisión difusa de aire maloliente al ambiente, pues será captado en una red estanca y tratado en esta instalación hasta que su composición sea adecuada para poderse emitir a la atmósfera desde ella, mediante foco canalizado.</p>

A continuación se describe detalladamente cada una de las actuaciones que se pretenden realizar:

### **MODIFICACIÓN DE ZONA DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS**

En la actualidad, los camiones que acceden al establecimiento, cargados con las materias primas principales (SANDACH C3), recogidos en los puntos de generación, descargan los mismos en las tolvas de recepción ubicadas a intemperie (aunque bajo un sotechado de paneles metálicos), y además cuentan con sus propias tapas hidráulicas, las cuales se encuentran cerradas todo el tiempo, salvo los momentos puntuales de carga, con objeto de no emitir olores difusos a la atmósfera y proteger a los SANDACH C3 de las inclemencias meteorológicas.

No obstante, se pretende mejorar este proceso de recepción mediante la ampliación de la sotechado / cubierta de la marquesina actual (cubriendo no sólo las marquesinas sino también a los propios camiones durante el proceso maniobras y descarga) y además dotando a la misma de envolvente de fachada, para que el cerramiento de toda la zona de recepción sea completo (a excepción de un pequeño sotechado/voladizo en la descarga de las tolvas laterales). Tras la ejecución de estas actuaciones, las características constructivas de la zona de recepción de SANDACH C3 serán las siguientes:

<i>Uso</i>	Recepción SANDACH C3
<i>Estado</i>	Uso y equipos existentes bajo marquesina. Construcción de cerramiento/envolvente completa (cubiertas y fachadas).
<i>Tipo de edificación</i>	Actualmente adosada a zona de producción. Futuro, adosada a zona de producción, calderas y taller. Tipo C (según RSCIEI) Retranqueada más de 10 m de parcelas con posibilidad de edificar.
<i>Plantas</i>	Una única planta, con fosos bajo rasante donde se apoyan las tolvas.
<i>Cubierta</i>	Ligera, más de una agua.
<i>Forma</i>	Poligonal
<i>Superficie ocupada</i>	1.416,83 m <sup>2</sup>
<i>Superficie edificada</i>	1.397,41 m <sup>2</sup> . Difiere de la ocupada por el voladizo existente que quedará en tolvas laterales
<i>Altura</i>	10.500 mm a cumbre
<i>Cimentación</i>	Zapatas superficiales aisladas y zócalo perimetral (muro-zapara) de hormigón en calidad HA-25/P/20/IIa armados con barras corrugadas de acero en calidad UNE-EN 10080 B 500 S.
<i>Estructura</i>	Estructura metálica compuesta por pórticos (pilares y vigas) y correas realizadas con perfiles normalizados prefabricados en taller de tipo metálico en calidad UNE-EN 10025 S275JR.
<i>Solera</i>	Pavimento existente, formado por una solera semi-pulida de hormigón en calidad HA-20/P/20/IIa armada con mallazo electro-soldado de barras corrugadas de acero en calidad UNE-EN 10080 B 500 S.
<i>Envolvente</i>	Paramentos ligeros prefabricados de paneles chapa simple o tipo sándwich (chapa simple por los extremos rellenas de aislante térmico-acústico de PUR o lana de roca), tanto en envolvente de cubierta como de fachada.
<i>Compartimentación</i>	La zona de recepción final será completamente diáfana
<i>Carpintería exterior</i>	Puertas metálicas apta para paso de vehículos pesados. Puertas metálicas abatibles para paso peatonal. Rejillas metálicas superiores e inferiores para ventilación.
<i>Acabados y tratamientos superficiales</i>	Los propios materiales constructivos indicados, cuyo color será el mismo que de las edificaciones existentes para no provocar impacto visual: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubiertas de color blanco.</li> <li>• Fachadas y estructura metálica y carpintería de color azul.</li> <li>• Zócalos/muros y soleras de hormigón en su color natural.</li> </ul>
<i>Instalaciones</i>	Las ya existentes. No obstante, será necesario modificar la instalación de evacuación de aguas, contra incendios y electricidad en baja tensión.
<i>Maquinaria a instalar</i>	No se instalarán nuevos equipos de proceso y auxiliares, bastará con los existentes.

Se adjuntan PLANOS donde se define el estado futuro de este local.

Las instalaciones existentes a modificar o ampliar serán las siguientes:

- *Instalación de suministro y evacuación de aguas:*
  - Actualmente la zona de maniobra dispone de una instalación de evacuación de aguas pluviales, pues se encuentra pavimentada y a intemperie y dispone de una red de evacuación de aguas residuales de proceso (debido a que el agua de lluvia que cae sobre esta zona pavimentada es susceptible de contaminarse al tratarse de una zona de recepción de SANDACH aún sin procesar). De modo que, con la ejecución de la nueva edificación, ya se podrá diferenciar entre aguas residuales (sumideros de la zona que quedará dentro de la nueva envolvente susceptible de arrastrar contaminantes y productos de limpieza) y de pluviales, que serán las que caigan sobre la cubierta de la nueva edificación y que se conectará a la red existente de aguas pluviales mediante la ejecución de nuevas arquetas y pozos.
- *Ampliación de instalación de seguridad en caso de incendios.*
  - Dado que se ampliará un sector de incendios existente de Tipo C, dedicado a una actividad productiva y cuyo nivel de riesgo intrínseco será MEDIO, de acuerdo a su tamaño será adaptar las actuales medidas pasivas contra incendios (accesibilidad, sectorización, resistencia al fuego, evacuación, control de humos, señalización y alumbrado de emergencia, etc.) y de medidas activas contra incendios (detección y alarma de incendios, extintores polvo químico ABC 21A-113B, agua contra incendios, señalización, etc.)
- *Ampliación de interior eléctrica en baja tensión (400/230 V).*
  - Formada por nuevos cuadros eléctricos y/o ampliación de existente para instalar los nuevos los dispositivos de mando y protección (sobrecargas, cortocircuitos y contactos indirectos) de protección de los circuitos de alimentación a los nuevos receptores de alumbrado, y tomas de corriente auxiliar con las que se dotarán la nueva superficie cubierta de recepción.
- *Instalación de calidad del aire*
  - En la actualidad, la descarga / recepción de SANDACH C3 desde volquetes de camiones a las tolvas se realiza a intemperie, y aunque las tolvas están normalmente cerradas, en los procesos de su llenado es necesario abrirlas con la consecuente emisión difusa de olores. Con la ampliación proyectada tanto la zona de maniobra como las tolvas quedarán cubiertas en su totalidad (fachada y envolventes), de modo que su apertura no generará una emisión difusa al ambiente (mejora medio ambiental significativa), y además para evitar que se emita a la atmósfera por medio de puertas o crear un ambiente nocivo en el interior del edificación, este se dotará de una red de captación de aire de las tolvas y el ambiente interior de la nueva edificación, que será enviado a un nuevo equipo de tratamiento de gases por lavado químico, que se describe en otro apartado de este Proyecto, pero que en todo caso obtendrá un efluente

final a emitir desde un foco canalizado con una carga contaminante (VLE's) inferior a los estipulados en la vigente AAI.

Con esta medida, las tolvas de recepción estarán completamente cerradas y se conseguirá las siguientes mejoras:

- Mejorar la durabilidad de las tolvas de recepción y resto de equipo e instalaciones alrededor de las mismas, al dejarse de verse sometidas totalmente a las inclemencias meteorológicas
- Mejoras en las condiciones de seguridad laboral del personal empleado en las operaciones de recepción y descarga de SANDACH.
- Mejoras medio ambientales, dado que:
  - Se evitará la emisión de aire viciado maloliente a la atmósfera, en los momentos de llenado / carga de las tolvas de recepción, pues esta actuación ya no se seguirá realizando a intemperie, y se dispondrá de un sistema de captación y lavado de gases, que se explica en un apartado posterior.
  - Se evitará la generación agua residual, compuesta de agua de lluvia que arrastre sustancias contaminantes en la zona que se cerrará en su totalidad.
- Dado que no supone un aumento productivo, ni aumentar la cantidad y tipo de emisiones, vertidos y residuos, la única incidencia medio ambiental negativa de esta actuación, es el aumento de la superficie ocupada y edificada de la parcela, aunque la zona a edificar ya se encuentra urbanizada y pavimentada en la actualidad, pues se emplea para la maniobra de los vehículos antes de la descarga de los SANDACH a las tolvas, y parte de ella ya estaba cubierta por marquesinas.

### RENOVACIÓN DE DEPENDENCIAS DEL PERSONAL PARA CONTROL DE PROCESO PRODUCTIVO

En la actualidad, dentro del edificio de producción, se dispone de unas dependencias, en una única planta y sobre rasante, donde se encuentran cuadros eléctricos, autómatas y ordenadores que el personal emplea para el control del proceso industrial.

Sin embargo, estas dependencias sólo tienen acceso directo a la zona de higienización/secado de materia prima, y fundición y purificación de grasa, pero no la zona de molienda y almacenamiento de harinas de PAT's. Y además, su tamaño es insuficiente para realizar el control de proceso cómodamente.

En vista de lo indicado, se procederá a derribar la sala de control existente en el interior del edificio de producción, y en su lugar se dotará de unas nuevas dependencias de control, que se dispondrán en dos plantas sobre rasante, y permitan la visualización y acceso directo tanto a higienización/secado de materia prima, y fundición y purificación de grasa, como a la zona la molienda y almacenamiento de harinas, y sean de suficiente tamaño como para albergar todos los equipos de control (cuadros eléctricos, y mesas de control) requeridos por el personal. Las características constructivas de las nuevas dependencias de control de proceso serán las siguientes:

<i>Uso</i>	Control de proceso productivo.
<i>Estado</i>	Nueva construcción. Sustituirá a las existentes a derribar.
<i>Tipo de edificación</i>	Se trata de dependencias en el interior del edificio de producción.
<i>Plantas</i>	Dos plantas sobre rasante
<i>Cubierta</i>	La existente del edificio de producción, pues la sala se construirá en su interior.
<i>Forma</i>	Poligonal - Rectangular
<i>Superficie ocupada</i>	La parte que quedará en el interior del edificio de producción, no computa a efecto de superficie ocupada, aunque las escaleras de acceso a la planta segunda que quedarán fuera de la proyección del edificio de producción si, y presentará una superficie ocupada de 9,32 m <sup>2</sup>
<i>Superficie edificada</i>	La dependencia de transformación aumentará la superficie edificada en +55,56 m <sup>2</sup> , correspondiendo al módulo de escaleras indicado y a la segunda planta de control de proceso.
<i>Altura máxima</i>	La existente del edificio de producción, pues la sala se construirá en su interior. Aunque las escaleras de acceso a la planta segunda que quedarán fuera de la proyección del edificio de producción presentarán una altura máxima de 6,02 m.
<i>Cimentación</i>	Zapatas superficiales (aisladas y corridas) y zócalo/muro perimetral de hormigón en calidad HA-25/P/20/IIa armados con barras corrugadas de acero en calidad UNE-EN 10080 B 500 S.
<i>Estructura</i>	Estructura metálica compuesta por pilares, vigas y correas realizadas con perfiles normalizados prefabricados en taller de tipo metálico en calidad UNE-EN 10025 S275JR.
<i>Solera</i>	Planta baja: Gres sobre pavimento existente formado por una solera semi-pulida de hormigón en calidad HA-20/P/20/IIa armada con mallazo electro-soldado de barras corrugadas de acero en calidad UNE-EN 10080 B 500 S. Planta primera: Gres sobre capa de compresión de hormigón (de forjado estructural) en calidad HA-25/P/20/IIa armada con mallazo electro-soldado de barras corrugadas de acero en calidad UNE-EN 10080 B 500 S.
<i>Envolvente</i>	Paramentos ligeros prefabricados de paneles chapa simple o tipo sándwich (chapa simple por los extremos rellenas de aislante térmico-acústico de PUR o lana de roca), tanto en envolvente de cubierta como de fachada.
<i>Compartimentación</i>	Planta baja : Escaleras, sala control y sala EPI's Planta primera: Escaleras y sala control.
<i>Carpintería</i>	Metálica con vidrios aislados, de adecuadas características térmicas, acústicas y